

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/VDLNS

RECHÁCENSE LOS ESTATUTOS DE LOS
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
CULTURAL TEATRO NÓMADE

RESOLUCIÓN SM 074/2026.

LAS CONDES, 25 de febrero de 2026.

VISTOS:

1° El día 19 de febrero de 2026 don Pablo Sebastián Altamirano Vega depositó ante esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO NÓMADE**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública de fecha 10 de enero de 2025 y suscrita ante doña Valentina Ronchera, Notario Público Titular de la 10ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°278-2025

2° Que se acompañó el Informe S.P.J N°28 fechado a 08 de enero de 2026 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro al 08 de enero de 2026, no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión únicamente respecto del nombre **FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO NÓMADE** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Que fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.

4° Que el poder de don Pablo Sebastián Altamirano Vega consta en la escritura sindicada en el ordinal primero de esta resolución.

CONSIDERANDO:

1° Que, en lo que nos interesa, el inciso segundo del artículo 548 del Código Civil sostiene que una copia del acto constitutivo deberá depositarse en la Secretaría Municipal del domicilio de la persona jurídica en formación dentro del plazo de 30 días desde el perfeccionamiento del acto en cualquiera de las formas permitidas por el inciso primero del artículo 548 del Código de Bello. Dicho plazo debe considerarse como uno de días corridas y regido, en consecuencia, por lo dispuesto en el artículo 50 del Código Civil toda vez que antes del depósito no hay un procedimiento administrativo iniciado en virtud del cual se aplique los plazos tratados por el artículo 25 de la ley N°19.880.

La escritura de constitución data del 10 de enero de 2025 y el depósito se hizo el 19 de febrero de 2026, por lo que ya habían transcurridos largamente los 30 días concebidos por la ley para el depósito de los antecedentes necesarios para el procedimiento administrativo que motiva la presente resolución.

2° Que, asimismo, el mismo artículo 548 del Código Civil establece que deberá depositarse una copia de la escritura de constitución en la Secretaría Municipal del domicilio de la persona jurídica en formación. De dicha norma se colige que el domicilio elegido para entidad de que se trate es, además de un atributo de la personalidad, uno que determina la competencia de la Secretaría Municipal para conocer del procedimiento administrativo de constitución de la personalidad jurídica sin fines de lucro. Los estatutos en cuestión propugnan que el domicilio de la fundación será el de la comuna de Santiago, por lo que esta Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes es incompetente para pronunciarse sobre la eventual conformidad u objeción de los estatutos por incompetencia relativa.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y siguientes del Código Civil.

RESUELVO:

RECHÁCESE los estatutos de la **FUNDACIÓN TEATRO CULTURAL NÓMADE** que consta en escritura pública de fecha 10 de enero de 2025 y suscrita ante doña Valentina Ronchera, Notario Público Titular de la 10ª Notaría de Santiago por los siguientes motivos:

1. Por haberse depositado los estatutos fuera del plazo establecido por el artículo 548 del Código Civil.
2. Por no ser competente relativamente para conocer del proceso administrativo de constitución en circunstancias que lo es el de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL